

Acuerdo SAF 16/2026 por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán

Juan Gabriel Sánchez Álvarez, secretario de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026; 59 fracciones VII, VIII, IX, XI, y XXIII, 60 fracciones II, III y XVI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando

Que el estado de Yucatán forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión firmado el 20 de diciembre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el 24 de junio de 2015 se celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, instrumento jurídico mediante el cual se confieren a la entidad federativa facultades para la administración, determinación, liquidación y cobro de créditos fiscales federales, en los términos previstos en dicho convenio.

Que el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de diciembre de 2025, establece que, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción III de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el estado podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la transferencia de créditos fiscales federales a cargo de los municipios, con el objeto de ejercer las facultades de cobro y coadyuvar en la regularización de dichos adeudos mediante el otorgamiento de incentivos, a través del establecimiento del "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán".

Que el inciso a), de la fracción XI, de la Cláusula Décima Novena del referido convenio, dispone, que la entidad federativa podrá percibir incentivos económicos derivados de la recaudación de créditos fiscales federales, los cuales podrán ser parcialmente destinados a los municipios como un mecanismo de estímulo para la regularización de sus adeudos fiscales, hasta por el 75% del monto efectivamente percibido por la entidad federativa, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

Que, en ese contexto, resulta necesario emitir disposiciones administrativas que regulen de manera clara, objetiva y transparente los requisitos, condiciones, procedimientos, plazos y mecanismos de control para la implementación del referido programa, garantizando su adecuada operación, seguimiento y rendición de cuentas, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales federales aplicables y de las obligaciones asumidas por la entidad federativa en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que en este sentido, resulta necesaria la emisión de los presentes lineamientos con el objeto de dotar de certeza jurídica a los municipios participantes, delimitar las responsabilidades de las autoridades involucradas, fortaleciendo con ello la disciplina financiera municipal y la eficiencia en la recaudación, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SAF 16/2026 por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones, mecanismos y procedimientos de carácter administrativo que permitan a los municipios del estado de Yucatán regularizar su situación fiscal respecto de los créditos fiscales federales determinados por el Servicio de Administración Tributaria, cuya gestión de cobro sea ejercida por la entidad federativa en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mediante la implementación del “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán”, a través del otorgamiento de incentivos municipales que promuevan el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

Artículo 2. Definiciones

I. Agencia: la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

II. Convenio de adhesión: el convenio de adhesión al Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán suscrito entre la Secretaría de Administración y Finanzas, y el Municipio correspondiente.

III. Dirección General: la Dirección General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

IV. Incentivo municipal: la asignación de recursos propios del estado a los municipios, destinada a la implementación y apoyo de proyectos, conforme a lo establecido en el Convenio de adhesión celebrado entre el estado y el Municipio.

V. Municipio: Los municipios del estado de Yucatán, así como la Administración Paramunicipal, que comprende Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria, Empresas en las que el Municipio participe minoritariamente, Fideicomisos y demás organismos que se constituyan con ese carácter; previstas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VI. Programa: el Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán.

VII. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 3. Alcance

Los presentes lineamientos serán aplicables a los municipios del estado de Yucatán que opten por adherirse al Programa y que regularicen el pago de los créditos fiscales

federales a su cargo, cuya gestión de cobro haya sido transferida a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 4. Interpretación

La Secretaría será la instancia facultada para interpretar las disposiciones establecidas en estos lineamientos y para resolver los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación.

Artículo 5. Requisitos para la adhesión al Programa

Los municipios interesados en adherirse al Programa deberán cumplir previamente con los requisitos y condiciones siguientes:

I. Presentar escrito libre dirigido a la persona titular de la Secretaría, mediante el cual manifiesten expresamente su voluntad e intención de adherirse al Programa.

II. Suscribir el Convenio de adhesión, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) Copia certificada del acta de sesión de Cabildo, mediante la cual el Ayuntamiento y el órgano de gobierno correspondiente del Municipio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, autoricen la adhesión al Programa, así como la suscripción del Convenio de adhesión correspondiente y, en su caso, las obligaciones financieras y administrativas derivadas del mismo, de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

b) Manifestación expresa del Municipio y del órgano de gobierno correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de su compromiso de contar con la viabilidad financiera, administrativa y presupuestal necesaria para el pago de los créditos fiscales solicitados.

c) Apertura de una cuenta bancaria productiva, así como su caratula donde indiquen los datos de la misma.

Artículo 6. Requisitos para acceder al Incentivo municipal

Formalizado el Convenio de adhesión, el Municipio deberá presentar oficio dirigido a la Agencia, mediante el cual solicite el crédito o créditos fiscales a pagar, debiendo contener, cuando menos, la información y documentación siguiente:

I. Indicar los datos generales del Municipio solicitante, incluyendo nombre del Municipio, Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, Registro Estatal de Contribuyentes, domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico oficial.

II. Copia del documento o instrumento jurídico/notarial mediante el cual el promovente acredite su personalidad jurídica y facultades para representar al Municipio.

III. Manifestación del crédito o créditos fiscales que desea pagar y por el cual desea obtener los beneficios establecidos en el Programa.

IV. Manifestar de forma expresa y bajo protesta de decir verdad que cuenta con la viabilidad financiera, administrativa y presupuestal para el pago de los créditos

fiscales federales a su cargo.

V. Señalar de manera expresa y clara si realizará el pago de los créditos fiscales federales en una sola exhibición o si solicita efectuarlo en tres pagos mensuales consecutivos, debiendo adjuntar, en este último caso, el calendario de pagos propuesto para su validación correspondiente.

VI. Datos de identificación del crédito fiscal:

- a) Importe histórico.
- b) Concepto(s) del crédito fiscal.
- c) Periodo(s) y/o ejercicio(s) fiscal(es).

VII. Datos de contacto de la persona servidora pública responsable del seguimiento del trámite, incluyendo nombre completo, cargo, correo electrónico institucional y número telefónico, quien fungirá como enlace para efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes lineamientos, así como para la gestión del formato para el pago de contribuciones federales y la verificación del cumplimiento de pago.

Artículo 7. De los créditos fiscales

Para efectos de acceder al otorgamiento del Incentivo municipal previsto en los presentes lineamientos, los créditos fiscales federales deberán reunir las siguientes características:

I. Ser créditos fiscales federales correspondientes a conceptos de impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, con excepción de aquellas cuya administración y cobro no se encuentren coordinadas con la entidad federativa en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como multas fiscales previstas en el Código Fiscal de la Federación, en la legislación aduanera y de comercio exterior, determinadas por autoridades del Servicio de Administración Tributaria, incluyendo aquellas derivadas de autodeterminación o autocorrección por parte del contribuyente.

II. Ser créditos fiscales federales que se encuentren firmes entendiéndose como aquellos respecto de los cuales hayan transcurrido los plazos legales para su impugnación sin que se haya promovido medio de defensa alguno, o bien, cuando habiéndose promovido, exista desistimiento expreso del mismo, o se haya emitido resolución definitiva que no admita ulterior medio de defensa.

III. Que los créditos fiscales federales no se encuentren garantizados, entendiéndose por ello que no exista garantía del interés fiscal debidamente constituida, formalizada y vigente ante la autoridad fiscal competente.

IV. Que no correspondan a aprovechamientos en términos de la legislación fiscal aplicable.

V. Que no correspondan a contribuciones con destino o fin específico, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, aquellas relacionadas con

adeudos a organismos como la Comisión Nacional del Agua.

VI. Que no correspondan a multas administrativas federales no fiscales.

Artículo 8. Solicitud del pago de los créditos fiscales

Para efectos de lo señalado en el numeral inmediato anterior, el Municipio, por conducto de su representante legal o del servidor público designado como enlace, deberá solicitar a la Agencia, mediante escrito o a través de correo electrónico institucional, el formato para el pago de contribuciones federales, con la finalidad de liquidar el adeudo correspondiente o, en su caso, dar cumplimiento a los pagos dentro de los plazos previamente acordados.

La solicitud señalada anteriormente deberá contener los siguientes datos:

- I. Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.
- II. Número de documento determinante.
- III. Número de crédito fiscal.
- IV. Importe actualizado del adeudo.
- V. Concepto(s) del crédito fiscal, incluyendo contribuciones y sus accesorios (recargos, multas, entre otros).

Artículo 9. Procedimiento de pago

Emitido el formato para el pago de contribuciones federales por el Servicio de Administración Tributaria, la entidad federativa lo remitirá al Municipio, a través de medios electrónicos oficiales, al enlace designado conforme a lo previsto en los presentes lineamientos, para los efectos conducentes.

El Municipio deberá efectuar el pago total de los créditos fiscales federales a su cargo que hayan sido solicitados por el mismo, y transferidos por el Servicio de Administración Tributaria a la entidad federativa para su cobro, dentro de los plazos establecidos, cumpliendo en todo momento con los requisitos, condiciones y procedimientos previstos en los presentes lineamientos.

Únicamente procederá el trámite y, en su caso, el otorgamiento de incentivos respecto de aquellos créditos fiscales federales que hayan sido pagados por el Municipio en los términos de estos lineamientos y mediante el formato para el pago de contribuciones federales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que no se reconocerán para tales efectos los pagos realizados a través de declaraciones con línea de captura, formatos de pago distintos o cualquier otro medio no autorizado en los presentes lineamientos, siendo responsabilidad del Municipio observar esta disposición.

Aquellos créditos fiscales federales que no sean cubiertos por el Municipio dentro de los plazos establecidos en los presentes lineamientos serán devueltos al Servicio de Administración Tributaria por la entidad federativa. Lo anterior, sin perjuicio de que

dichos créditos fiscales continúen su proceso de cobro por parte de la autoridad fiscal federal competente, y sin que ello genere derecho alguno para el Municipio al otorgamiento de incentivos previstos en el Programa.

Artículo 10. Entrega del Incentivo municipal

Para que la entidad federativa se encuentre en posibilidad de realizar la entrega del Incentivo municipal, el Municipio beneficiado deberá aperturar una cuenta productiva y exclusiva para la recepción del Incentivo municipal, la cual deberá ser gestionada ante la institución financiera correspondiente y registrada conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, el Municipio deberá informar por escrito a la Secretaría, los datos de dicha cuenta bancaria, adjuntando la certificación bancaria correspondiente.

Por cada pago efectivamente realizado por el Municipio respecto de créditos fiscales federales, podrá ser acreedor a un incentivo económico de hasta el 75% del monto que efectivamente perciba la entidad federativa por concepto de incentivos otorgados por la federación, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en los presentes lineamientos.

La Agencia, a través de su Dirección de Recaudación deberá integrar y remitir a la Secretaría, la relación detallada de los pagos realizados por cada Municipio adherido al Programa, incluyendo los montos pagados, a efecto de que se determine el monto del Incentivo municipal que corresponda a cada Municipio.

La Secretaría será la responsable de elaborar y emitir la cuenta por pagar correspondiente del Municipio beneficiario, en la que se deberá indicar el nombre del Municipio, el monto del pago que le corresponda, determinado conforme a los presentes lineamientos en términos de la disponibilidad presupuestaria y de los recursos efectivamente recibidos por la federación.

Artículo 11. De la vigencia

El Incentivo municipal derivado del cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos y en el Convenio de adhesión con el Municipio, que no hubiesen sido pagados al Municipio al concluir la vigencia del Convenio de adhesión, podrán ser distribuidos o pagados a los municipios en el ejercicio fiscal subsecuente, siempre que el pago del crédito fiscal se hubiere realizado durante el ejercicio fiscal 2026, y exista suficiencia presupuestal y soporte documental que acredite su procedencia.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la correcta aplicación, comprobación y justificación del gasto público derivado de recursos federales recibidos con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal, incluyendo aquellos ministrados por la Federación al estado después del 31 de diciembre de 2026.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo lo establecido en el artículo 11 del presente acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a 19 de mayo de 2026.

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

ANTEPROYECTO